



139929

| | |
|-----------------------|--------------------|
| Subdirección Jurídica | |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Abogada Redactora | |
| M.S.V. | <i>[Signature]</i> |

ACÓGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON RICARDO ANTONIO MIRANDA SOTO Y OSCAR AGUSTÍN SOTO RUIZ.

R. EX. N° **2248** *[Stamp]*

VALPARAÍSO, **28 MAYO 2019**

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Ricardo Antonio Miranda Soto y don Óscar Agustín Soto Ruiz; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 14 de marzo ante Notario Público de Punta Arenas don Iván Andrés Toledo Mora, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "LUCAS VI", RPA N° 962913, matrícula N° 2185, de Punta Arenas; el informe técnico N° 2497, de fecha 23 de mayo de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de mayo de 2019, don Ricardo Antonio Miranda Soto, Cédula de Identidad N° 13.000.216-1 como reemplazado y don Óscar Agustín Soto Ruiz, Cédula de identidad N° 13.849.831-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962913, correspondiente a la embarcación "LUCAS VI", matrícula N° 2185, de la Capitanía de Punta Arenas.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 935099, en la categoría de Pescador Artesanal, inscrito con fecha 6 de julio de 2004 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en

el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 74 días para el año 2015, 124 días para el año 2016, 126 días para el año 2017 y 160 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 88 días para el año 2015, 79 días para el año 2016, 107 días para el año 2017 y 104 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1516041, de fecha 9 de mayo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "LUCAS VI", matrícula N° 2185, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1516042, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "LUCAS VI" se encuentra vigente y operativa hasta el día 8 de enero de 2020.

5.- Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 971081 de fecha 28 de marzo de 2014, emitido por la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, consigna que la embarcación "LUCAS VI" posee cubierta completa, motor de propulsión y capacidad de bodega de 10,77 metros cúbicos.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 14 de mayo de 2019, por don Ricardo Antonio Miranda Soto, Cédula de Identidad N° 13.000.216-1 como reemplazado y don Óscar Agustín Soto Ruiz, Cédula de identidad N° 13.849.831-K, como reemplazante,

1030
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 962913, correspondiente a la embarcación "LUCAS VI", matrícula N° 2185, de la Capitanía de Punta Arenas.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Ricardo Antonio Miranda Soto.
- Óscar Agustín Soto Ruiz.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.